



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 04 - F.E. - 2024

SEÑOR JEFE DE POLICIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública N°01/2023 Mseg, para la adquisición de trescientos veintiséis (326) chalecos balísticos, nivel de protección RB2, los cuales serán destinados a los egresados 2023.


A fojas 48/49 obra copia de la Resolución N° 576/23 MSeg, de fecha 31 de Octubre de 2023, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/23 MSeg, se autoriza a la Jefatura de la Policía del Chubut a través del Área Finanzas de esa Institución Policial a tramitar el llamado a Licitación, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obran como anexos, se autoriza al Jefe de Policía a designar a la Comisión de Pre adjudicación, como también a designar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas que se receipten, se autoriza al aumento o a la disminución de la cantidad a adquirir hasta en un cuarenta por ciento (40%), y se establece el presupuesto oficial en el monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 97.800.000,00).

La correspondiente publicidad del presente trámite, obran agregadas a fs. 52 de la Página Web oficial, a fs. 58/63 del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 54/57 de periódicos de amplia difusión. Con el análisis se puede observar a fs. 64, el Memo N°100/23 mediante el cual se establece como fecha de apertura de ofertas, el día 22 de noviembre de 2023 a las 10.00hs.

A fs. 65/69 constan las cédulas de notificación de la designación para integrar la Comisión de Pre adjudicación dirigidas a Sr. SIMIONATI, Héctor Omar, Comisario Inspector-Jefe Área Asesoría Letrada; WILLIAMS, Cecilio Gabriel – Comisario General- Director de Seguridad; JARA, Juan Carlos –Comisario Mayor- Director de Recursos Materiales; LENCINAS, Lucas- Comisario Inspector- Jefe Área Logística.

A Fs. 70/268 obra la documentación perteneciente a cada una de las Ofertas presentadas por las empresas AANTAJ S.R.L e INDUSTRIAS SEATTLE S.A..

A fs. 269/274 consta copia certificada del Acta de Apertura N° 132/EGG-23 de fecha 22 de noviembre 2023, en la cual se describe que se han recepcionado DOS (2) ofertas en la cual se presentaron DOS (02) correspondientes a: 1) la firma AANTAJ SRL, CUIT 30-70999217-8, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de CIENTO SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTO SESENTA Y UNO (\$107.981.461,00), y como oferta alternativa la suma total de PESOS CIENTO

  
Dra. Lourdes SCHLEMMINGER  
Directora General Jurídica de  
Supervisión y Control  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$131.037.200; y como Oferta N° 2) la firma INDUSTRIAS SEATTLE SA , CUIT 30-71079986-1, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 88.346.000). El acta a la cual me remito en honor a la brevedad describe la documentación que conforma cada una de las ofertas, y deja constancia que ambos oferentes adjuntaron muestras de los productos cotizados, en empaques debidamente cerrados y sin identificar, siendo estas entregadas a la Comisión de Pre Adjudicación.

La Comisión de Pre Adjudicación emite un Informe mediante Acta (1° parte) con fecha del 22 de Noviembre del 2023 a horas 11.30 am en la cual transmiten que ambas Ofertas cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pliego de la Licitación, que ambos oferentes están inscriptos y figuran como proveedores de la Provincia, detallando que las muestras adjuntadas por el oferente AANTAJ SRL, son DOS (2) chalecos balísticos, uno modelo AA2N, Serie N° 04390, de protección balística RB2 como oferta base y el modelo AA3, Serie N° 05229, de protección balística RB3, presentado como oferta alternativa; por su parte la oferente Seattle SA, envió UN (1) chaleco balístico, modelo Force 13, Serie N° 1441, protección balística RB2. La Comisión concluye que ambas ofertas presentaron sus ofertas con ausencia del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, debiendo también por parte de la firma AANTAJ SRL el libre deuda emitido por el Banco del Chubut, y el certificado de alimentantes morosos (solo presento boleta del pago del trámite), y por parte de la firma SEATTLE SA, no presento el certificado de inscripción como proveedor de la provincia. A pesar de la ausencia de esta documentación la Comisión expresa que, dicha circunstancia no configura una causal de rechazo, y procede a enviar a las muestras adjuntadas al Jefe del Grupo Especial de operaciones Policiales para que realice un informe técnico de cada muestra, para corroborar que se ajustan técnicamente a lo solicitado por el Pliego.

El informe técnico realizado por el Grupo Especial de Operación Especiales (RW) y firmado por el Oficial Principal, PEREYRA LEONARDO y el Informe técnico realizado por el Grupo Especial de Operaciones Policiales, firmado por el Comisario Cristian Alejandro SOTO, concluyen que las muestras presentadas por la compañía AANTAJ SRL, se ajustan a lo solicitado en el Pliego, con la salvedad que carecen de la inscripción de la leyenda "POLICIA" pero que es algo absolutamente salvable; de la muestra adjuntada por la compañía INDUSTRIAS SEATTLE SA, manifiestan que la misma no supero las pruebas balísticas realizadas y no cumple con las especificaciones respecto de los abrojos.

A raíz del informe presentado por el Grupo de Operación Especiales y el Grupo Especial de Operaciones Policiales, la



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



Comisión de Pre adjudicación, dio por terminado el cuarto intermedio y en la segunda parte del Acta de Pre adjudicación, aconseja RECHAZAR a la Oferta N° 2, correspondiente a Seattle SA CUIT N° 30-71079986-1 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y no superar las pruebas balísticas realizadas. En segundo término aconseja ADJUDICAR a la empresa AANTAJ SRL CUIT N°30-70999217-8, en su oferta alternativa, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ser económicamente conveniente a los intereses de la Provincia, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 131.037.200,00).

A FS. 300/311 constan el Certificado de Cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut a nombre de la empresa AANTAJ SRL CUIT N° 30-70999217-8, así como también la prórroga de la garantía de oferta por un periodo de veinte días hábiles.

A fs. 311/312 constan la Solicitud de Gasto N° 414290 y la Imputación Preventiva N°503525- Chalecos Balísticos P/A584/2023 AL-DI.


Conclusión


En respuesta a lo normado por la Ley V N° 96 en su artículo 8 esta Fiscalía de Estado interviene y emite el siguiente dictamen.

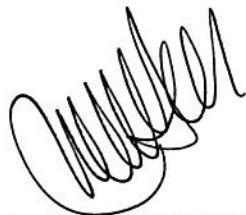
De lo analizado del expediente del llamado licitatorio N° 1/2023 JP-AF, se puede esgrimir que el proceso de contratación fue realizado en el marco de lo que indica la Ley II N° 76, título VII, su decreto reglamentario N°777/06 y sus disposiciones complementarias.

De los antecedentes descriptos surge que fue cumplimentada correctamente el requisito de publicación del llamado, siendo esto "Uno de los principios rectores del procedimiento de licitación pública es el carácter público del mismo, como también lo es propio de toda la actuación estatal. Ello es así porque la publicidad de los actos de gobierno es una exigencia derivada de la forma representativa, republicana de gobierno adoptada por la Constitución en su artículo primero. (Finmeccanica Spa Área Alenia Difesa c/ E.N- M° de Defensa- Licitación 12/97 s/ medida cautelar autónoma, voto del juez Licht, consid. 10).

Respecto de la evaluación de las Ofertas presentadas, para comenzar es importante poner en resalto que tal como lo expreso la Procuración del Tesoro de la Nación, "La mera comparación de los precios no es suficiente en orden a establecer la oferta más conveniente. (conf. Dict. 198:140)." La correcta evaluación de las mismas tiende a obtener una adecuada adjudicación, la que se concretara en la selección de aquel co-contratante que presente la propuesta u oferta

  
Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

  
Dra. Lourdes SCHLEMMINGER  
Directora General Jurídica de  
Supervisión y Control  
FISCALIA DE ESTADO

que resulte más conveniente, siendo la que mejor satisfaga los requerimientos de la Administración tomando en cuenta una pluralidad de elementos y no solo el precio.

Dice el Dr. Barra, Rodolfo, “que la selección de la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, precio, plazo, plan de inversiones, aspectos técnicos y antecedentes similares”. (Contrato de Obra Pública, T. II, Buenos Aires, Depalma, 1988, p. 654).

De las ofertas presentadas por las empresas AANTAJ SRL y SEATTLE SA, se desprende que si bien, la segunda se ajusta al presupuesto oficial DE PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS (\$97.800.000), incluso encontrándose por debajo del mismo, los productos ofrecidos no superaron las pruebas técnicas de balística a los que fueron sometidos. Por su parte tanto la Oferta Base como la Oferta alternativa presentada por la empresa AANTAJ SRL, superan económicamente el presupuesto oficial, pero cumplen con lo exigido técnicamente por el Pliego de Bases y Condiciones, superando los productos ofrecidos las pruebas de balística a las que debieron someterse.

Respecto de la diferencia de los montos de las ofertas presentadas por la firma AANTAJ SRL, la Comisión de Pre adjudicación evalúa a los mismos como coherentes con los valores de mercado actuales, considerando las variaciones de los precios motivadas en la inflación y que el presupuesto oficial fue establecido en el mes de junio del 2023, cuatro meses antes de la presentación de las ofertas.

Es por ello que resulta a criterio de esta Fiscalía de Estado, acordar con lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación respecto de la elección de la Oferta alternativa presentada por la compañía AANTAJ SRL toda vez que la elección, fue realizada en el marco de un análisis cabal de las ofertas presentadas, no solo en el elemento económico de las mismas, sino con la prioridad de cumplir con la efectiva motivación de este proceso que es la de dotar al personal policial egresados 2023 de los elementos de seguridad idóneos para el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, la elección no fue por la oferta económica más baja sino que optaron por la oferta más conveniente. En relación a la elección de ofertas alternativas, en lo sucesivo se deberá detallar con minuciosidad los fundamentos de la elección, más aun cuando ambas ofertas cumplen con los requisitos técnicos del Pliego.

Dice la PTN “En lo relativo al concepto de oferta más conveniente, la Administración, al valorar las ofertas, debe tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada





República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



propuesta, ya que, en algunas licitaciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente (conf. Dict. 104:56; 119:184; 147:267:189:48 bis).”

El pliego de Condiciones Particulares en su artículo 17, establece el criterio que regirá en la elección de la Oferta, rezando que la adjudicación se hará en base a la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Expresa el Dr. Rejtman Farrha, que “Toda la actividad administrativa está sujeta a la ley. Los pliegos que rigen una contratación administrativa adquieren, analógicamente, tal carácter.” (Desencuentros entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la administración pública en materia de contrataciones administrativas). Por su parte la Corte Suprema de Justicia en "Serra Fernando Horacio y otro c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", sentó el principio, conforme el cual la administración está "positivamente sometida al ordenamiento jurídico, como consecuencia del principio de legalidad administrativa”.

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la normativa vigente, análisis jurisprudencial y doctrinario no existe impedimento para que se rechacen la oferta única de la firma SEATTLE SA, y la oferta base de la firma AANTAJ SRL, aceptándose la oferta alternativa de la misma firma, en concordancia con lo aconsejado por la Comisión de Pre Adjudicación constituida a los fines del llamado en cuestión.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de enero de 2024.

  
Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dra. Lourdes SCHLEMMINGER  
Directora General Jurídica de  
Supervisión y Control  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Another large block of faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.



Small, faint text or stamp located in the lower-right quadrant.

Small, faint text or stamp located in the bottom-right corner.